



DCADM- 18 - 2023 - ADES-DDME-SAJI #UNLa
12/01/2023

E.4278.22 Contratación de servicio de remanufactura de tóner

VISTO, el expediente N° EXP-4278-2022-AME-DDME-SAJI #UNLa, de fecha 01 de noviembre de 2022, la Disposición Conjunta del Secretario de Administración y el Secretario Jefe de Gabinete N° 1577/22 de fecha 08 de noviembre de 2022, y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición Conjunta del Visto se aprobó el llamado para la Contratación Directa N°172/22, cuyo objeto es la "Contratación de Servicio de Remanufactura de Tóner", bajo la modalidad de "Orden de Compra Abierta", según lo establecido en los artículos 111 a 116 de la Disposición N° 62/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones;

Que, a tal efecto ha sido remitido a esta Universidad, el presupuesto de la empresa Servicios Integrales Logísticos SA;

Que, conforme al presupuesto oficial establecido en el Artículo 3° de la Disposición Conjunta del Visto, el procedimiento de selección se desarrolló bajo el encuadre "Contratación Directa - Compulsa abreviada por Monto" de acuerdo a lo previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, sobre el particular, el artículo 27 in fine del anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16 establece que "El procedimiento de selección elegido será válido cuando el total de las adjudicaciones, incluidas las opciones de prórroga previstas, no superen el monto máximo fijado para encuadrar a cada tipo de procedimiento de selección";



Que, la única oferta recibida supera el monto máximo fijado para el encuadre “Contratación Directa - Compulsa abreviada por Monto” del 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16, por lo que no resulta posible continuar con el procedimiento de selección iniciado, correspondiendo revisar las condiciones de contratación, los valores corrientes en plaza y los encuadres procedimentales adecuados y promover un nuevo llamado;

Que, en congruencia con lo dispuesto en el Artículo 20 del Decreto Delegado N°1023/01, por el cual se acuerda a la administración la facultad de “dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes”, correspondería dejar sin efecto la Contratación Directa N°172/22, cuyo objeto es la “Contratación de Servicio de Remanufactura de Tóner”, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, conforme lo previsto en el artículo 20 del Decreto Delegado N° 1023/01;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención sin objeciones que formular, conforme consta en su dictamen DICJ - 2023 - 18 - DAJ-SAJI;

Que, es atributo del Secretario de Administración y del Secretario Jefe de Gabinete en forma conjunta, normar sobre el particular, conforme lo establecido en la Resoluciones Rectorales N°262/20 y N°281/22, y en el Artículo 44, incisos 23 y 24 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y
EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
DISPONEN:



ARTICULO 1º: Dejar sin efecto la Contratación Directa N°172/22, tramitada conforme el encuadre de compulsa abreviada por monto regulado por los artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto N° 1030/16, reglamentario del Decreto Delegado N°1023/01, cuyo objeto es la "Contratación de Servicio de Remanufactura de Tóner", por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, conforme lo previsto en el artículo 20 del Decreto Delegado N° 1023/01.

ARTICULO 2º: Autorizar a la Dirección de Administración a realizar las adecuaciones presupuestarias que correspondan.

ARTICULO 3º: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

Hoja de firmas